



Empresa
Socialmente
Responsable *



ST

stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

Sterling Trust Partners

Agenda de Cumplimiento de **Comercio Exterior** 2026

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual, el **Comercio Exterior en México** se ha consolidado como uno de los **rubros con mayor nivel de fiscalización y control por parte de la autoridad**, derivado del **amplio alcance institucional**, el uso intensivo de **tecnologías de información, herramientas de análisis de datos e inteligencia artificial**, así como del **intercambio automático y sistemático de información** entre la **Agencia Nacional de Aduanas (ANAM)**, la **Secretaría de Economía** y el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**.

Este entorno ha transformado de manera sustancial la forma en que las empresas deben concebir y gestionar su cumplimiento, ya que cualquier inconsistencia, omisión o incumplimiento en materia de comercio exterior puede ser detectado con mayor rapidez y generar **contingencias legales, fiscales y operativas de alto impacto**.

Actualmente, el **cumplimiento en Comercio Exterior no puede analizarse de manera aislada**, pues se encuentra estrechamente vinculado con otros **regímenes de cumplimiento normativo**, particularmente en los ámbitos **fiscal, laboral y corporativo**. La correcta gestión de importaciones y exportaciones incide directamente en obligaciones tributarias, esquemas de contratación laboral, estructuras corporativas, control de operaciones intercompañía, programas de fomento y trazabilidad de las operaciones, entre otros aspectos críticos para la continuidad del negocio.

Por esta razón, la presente **Agenda de Cumplimiento en Comercio Exterior** integra no solo las **obligaciones sustantivas y formales propias de esta materia**, sino también aquellas **obligaciones clave de carácter fiscal, laboral y corporativo que guardan una relación directa con las operaciones de comercio**

exterior, y cuyo incumplimiento puede escalar en **contingencias graves**, incluyendo multas significativas, determinación de créditos fiscales, cancelación de padrones, suspensión de programas, e incluso la **afectación directa a la continuidad operativa de las empresas o la actualización de conductas de delito fiscal**.

En **ST Stratego**, brindamos **servicios especializados, herramientas de diagnóstico, auditorías preventivas y estrategias integrales** orientadas a **fortalecer el cumplimiento preventivo**, mitigando riesgos antes de que se materialicen; pero también diseñamos e implementamos **acciones legales y estratégicas de reacción**, enfocadas en atender de forma adecuada y oportuna las **contingencias legales que derivan de este entorno de alta fiscalización y control automatizado**.

Esta Agenda constituye un **instrumento práctico y estratégico**, que resume las **obligaciones más relevantes cuyo incumplimiento genera los mayores niveles de riesgo**, con el objetivo de **eficientar, asegurar y fortalecer el cumplimiento en Comercio Exterior**, así como su debida alineación con las obligaciones fiscales y normativas relacionadas.

Para mayor información, así como para recibir **asesoría especializada** o el **acompañamiento integral en la implementación de la presente Agenda**, quedamos a su disposición en **ST Stratego**, poniendo a su servicio nuestra **experiencia técnica, capacidad analítica y visión estratégica**, orientadas a la **protección jurídica, el fortalecimiento del cumplimiento normativo y la continuidad operativa de sus operaciones**.

Enero

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Abril

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Junio

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Julio

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		



Empresa
Socialmente
Responsable®

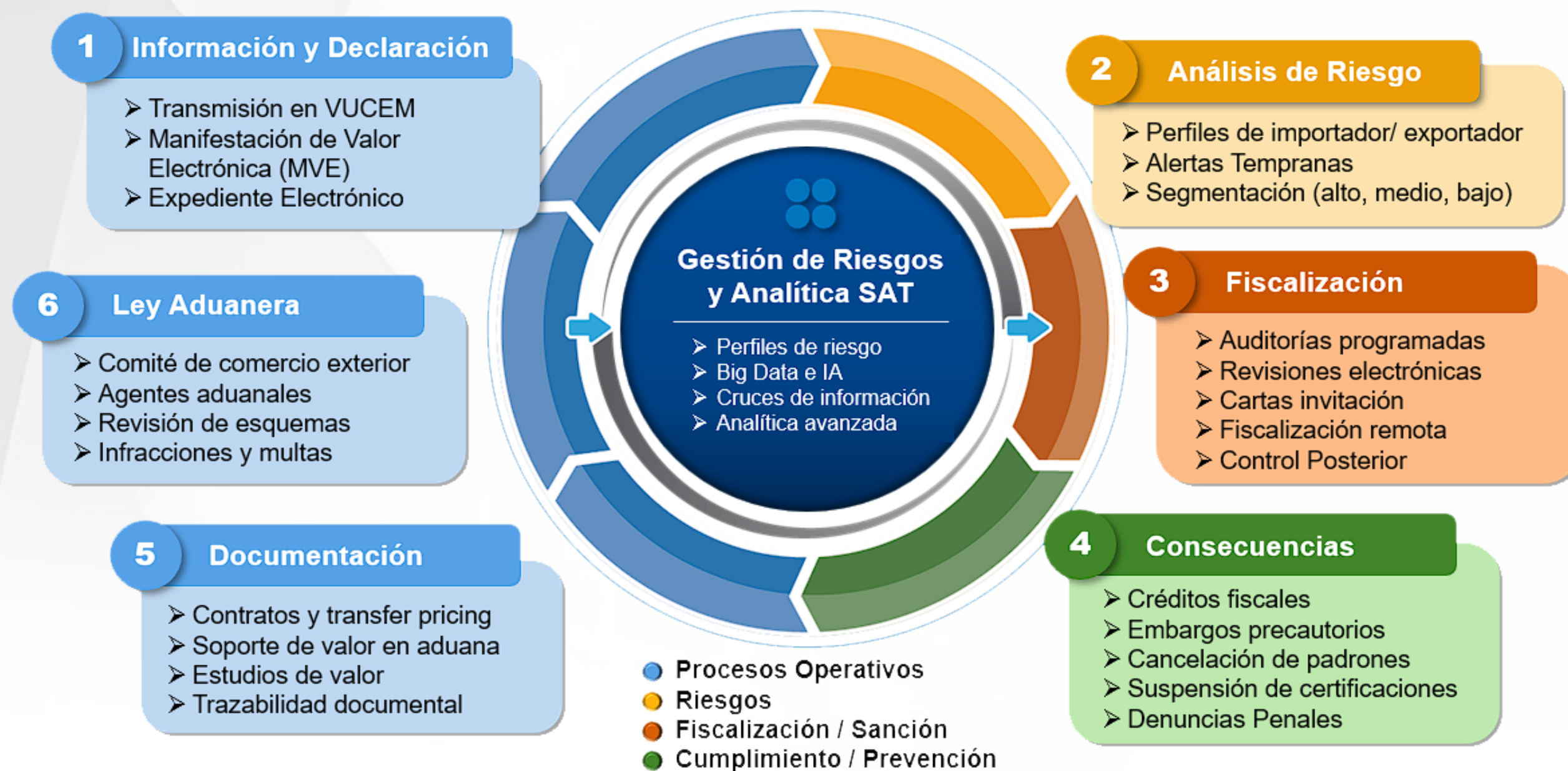


OBLIGACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El cumplimiento en materia de Comercio Exterior constituye un eje estratégico para la continuidad operativa, al estar sujeto a esquemas de fiscalización automatizada, cruces masivos de información y revisiones permanentes por parte de la autoridad.

Contexto del Comercio Exterior 2026

FISCALIZACIÓN BASADA EN DATOS, RIESGO Y CONTROL POSTERIOR



Repercusiones

Fiscalización más dirigida

Aumento en los rechazos y cancelaciones en Certificaciones por parte del SAT así como del programa IMMEX por SE.

Mayor fiscalización electrónica.

Enfoque del SAT en la trazabilidad, control de inventarios y sustancia operativa.

Suspensión temporal de beneficios mientras se revisa información.

Realización de visitas físicas de inspección sin previo aviso.



Empresa
Socialmente
Responsable *



IMMEX

IMMEX exige un cumplimiento integral en materia fiscal, aduanera y corporativa.

- ***La correcta administración del programa es clave para la continuidad del beneficio y la operación.***

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reporte Anual Operaciones de Comercio Exterior.	♦ Artículos 24 Fracción I y 25 del Decreto IMMEX ♦ Regla 3.2.16 de las RCCGMCE.	A más tardar el último día hábil del mes de mayo, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.
Reporte de INEGI	♦ Artículo 25 párrafo quinto del Decreto IMMEX ♦ Regla 3.2.17 de las RCCGMCE.	Mensualmente, dentro de los primeros 20 días naturales.
Aviso de Submanufactura (Submaquila)	♦ Regla 4.3.7 de las RGCE. ♦ Artículos 2, fracciones XIII y XIV, y 112 de la LA. ♦ Artículo 22 del Decreto IMMEX. ♦ Artículo 169 del RLA	Dentro de los primeros 5 días de cada mes.
Llevar un Sistema de Control de Inventarios de conformidad con el Anexo 24.	♦ Artículo 24, Fracción IX, del Decreto IMMEX	En todo momento.
Dar aviso de los cambios de la denominación o razón social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal y cambio de socios, accionistas o representante legal.	♦ Artículo 24, Fracción VII, incisos a) y b), del Decreto IMMEX ♦ Regla 3.2.39 de las RCCGMCE (IMMEX)	De forma inmediata a la formulación del Aviso dado ante el SAT.

Legal Uso y Goce de Inmueble.	Regla 3.2.20 Fracción III, inciso c) de las RCCGMCE (IMMEX)	En el momento en el que se tramite el Programa IMMEX y de forma permanente.
Infraestructura (activo fijo) para empresas IMMEX y Certificadas en IVA e IEPS en sus 3 modalidades A, AA y AAA).	Regla 3.2.20 Fracción III, inciso b) de las RCCGMCE (IMMEX)	En el momento en el que se tramite el Programa IMMEX y de forma permanente.
Realizar exportaciones anuales por más de \$500,000.00 dólares o bien, que el 10% de la facturación total anual, corresponda a exportaciones	Artículo 24 Fracciones I y V del Decreto IMMEX	Anual
Proceso Productivo y/o Servicios	Regla 3.2.20 Fracción III, inciso a) de las RCCGMCE (IMMEX)	En el momento en el que se tramite el Programa IMMEX y de forma permanente.
Proporcionar Manifestación de Valor.	Art. 59, fracción III de la LA, art. 81 del RLA y regla 1.5.1 de las RGCE.	Por cada operación de comercio exterior.
Proporcionar los elementos anexos a la Manifestación de Valor.	Artículo 81 RLA.	Por cada operación de comercio exterior efectuada.



Empresa
Socialmente
Responsable *



PROSEC/ RAOCE

La correcta gestión de las obligaciones aduaneras permite mitigar riesgos asociados a créditos fiscales, suspensión de padrones, cancelación de programas de fomento y contingencias que afectan directamente la operación logística y financiera.

PROSEC

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 FECHA DE CUMPLIMIENTO
Reporte Anual Operaciones de Comercio Exterior.	♦ Artículo 8° del Decreto PROSEC	A más tardar el último día hábil del mes de abril, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

 EMPRESAS CON PROGRAMA	 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR	 ARTÍCULO 8. DEL DECRETO PROSEC	 ARTÍCULO 25 DEL DECRETO IMMEX
Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior PROSEC / IMMEX	Reporte Anual	Obligación de presentar el reporte anual a más tardar el último día hábil del mes de abril.	Obligación de presentar el reporte anual a más tardar el último día hábil del mes de mayo.
	Fecha límite de presentación.	30 de abril 2026.	31 de mayo 2026.
	Suspensión del programa.	A partir del mes de mayo 2026.	A partir de junio 2026.
	Tiempo para subsanar omisión.	Hasta el último día hábil del mes de junio: 30/06/2026.	Hasta el último día hábil del mes de agosto: 31/08/2026.
	Cancelación.	A partir de julio 2026.	A partir de septiembre 2026.



Empresa
Socialmente
Responsable *



CERTIFICACIONES

Las certificaciones IVA e IEPS son un componente estratégico del cumplimiento fiscal en comercio exterior.

- *Una gestión adecuada reduce riesgos de suspensión, cancelación y créditos fiscales.*

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 FECHA DE CUMPLIMIENTO
Cumplir permanentemente con los requisitos para obtener la certificación.	♦ RGCE; 7.1.1., 7.1.2., y 7.1.3.	Permanente
Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y aduaneras y haber autorizado al SAT para hacer pública la opinión positiva en términos de la regla 2.1.24. de la RMF	♦ Regla 7.1.1., Fracción II, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción II, de las RGCE	Permanente
Contar con personal contratado para realizar el proceso productivo o la prestación del servicio, según corresponda y retener el ISR a los trabajadores, (mínimo 10 trabajadores).	♦ Regla 7.1.1., Fracción III, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracciones I y II, de las RGCE	Permanente
No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 del CFF, con excepción de la fracción VI, 69-B, cuarto párrafo del CFF o 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.	♦ Regla 7.1.1., Fracción IV, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Revisión Mensual.
Contar con certificados de sellos digitales vigentes.	♦ Regla 7.1.1., Fracción V, de las RGCE ♦ Regla 7.1.2., de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Revisión Mensual.

Tener registrados ante el SAT los domicilios en los que se realicen actividades vinculadas con sus actividades económicas, maquila, exportación o de comercio exterior.	♦ Regla 7.1.1., Fracciones VI y XII, de las RGCE, ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Revisión Mensual.
Contar con un medio de contacto actualizado para efectos del buzón tributario.	♦ Regla 7.1.1., Fracción VII, de las RGCE, ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Permanente
No encontrarse suspendido en padrones de importación, exportación o específicos.	♦ Regla 7.1.1., Fracción VIII, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Permanente
Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente.	♦ Regla 7.1.1., Fracción XV, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción II, de las RGCE	Mensualmente y de cumplimiento permanente.
Socios o accionistas y representante legal con facultad para actos de dominio deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales.	♦ Regla 7.1.1., Fracción XIII, de las RGCE ♦ Regla 7.1.1., Fracción XVI, de las RGCE ♦ Regla 7.1.1., Fracción XVII, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Mensualmente y de cumplimiento permanente.

Reportar mensualmente las modificaciones de socios, accionistas, representante legal con facultad de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero, proveedores nacionales con los cuales haya tenido operaciones de comercio exterior.	♦ Regla 7.2.1., Segundo Párrafo, Fracción I, de las RGCE.	Mes inmediato siguiente a la modificación.
Dar aviso en caso de Escisión o Fusión.	♦ Regla 7.2.1., Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y IV, de las RGCE	Dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.
Para la empresa resultante de la escisión o fusión se debe presentar el informe de descargo de las empresas fusionadas hasta agotarlas.	♦ RGCE 7.2.1. primer párrafo, fracción IV.	Dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.
Dar Aviso cuando existan cambios en el legal uso y goce de instalaciones.	♦ Regla 7.2.1., Primer Párrafo, Fracción VIII, de las RGCE	Inmediato cuando se genere el cambio.
Cumplir puntualmente con sus cuotas obrero patronales ante el IMSS.	♦ Regla 7.1.1 fracción XVIII de las RGCE.	A más tardar el día 17 de cada mes.
Estar al corriente de los descargos del anexo 30.	♦ Regla 7.2.1., Párrafo Segundo, Fracción IV de las RGCE	Antes del 30 de cada mes (mensual). Antes del 30 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre (bimestral).

FUNDAMENTO LEGAL

Contar con un medio de contacto actualizado para efectos del buzón tributario.	- Regla 7.1.1., Fracción VII, de las RGCE, - Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Permanente
No encontrarse suspendido en padrones de importación, exportación o específicos.	- Regla 7.1.1., Fracción VII, de las RGCE, - Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Permanente
Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente.	- Regla 7.1.1., Fracción XV, de las RGCE - Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE - Regla 7.2.1., Fracción II, de las RGCE	Mensualmente y de cumplimiento permanente.
Socios o accionistas y representante legal con facultad para actos de dominio deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales.	- Regla 7.1.1., Fracción XIII, de las RGCE - Regla 7.1.1., Fracción XVI, de las RGCE - Regla 7.1.1., Fracción XVII, de las RGCE - Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Mensualmente y de cumplimiento permanente.
Reportar mensualmente las modificaciones de socios, accionistas, representante legal con facultad de dominio o integrantes de la administración, clientes y proveedores en el extranjero, proveedores nacionales con los cuales haya tenido operaciones de comercio exterior.	Regla 7.2.1., Segundo Párrafo, Fracción I, de las RGCE.	Mes inmediato siguiente a la modificación.

Dar aviso en caso de Escisión o Fusión.	♦ Regla 7.2.1., Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y IV, de las RGCE	Dentro de los diez días posteriores a que hayan quedado inscritos los acuerdos de fusión o escisión en el Registro Público de Comercio.
Retornar durante los últimos 12 meses al menos el 60% de las importaciones temporales.	♦ Regla 7.1.2., Apartado A, Fracción III, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Previo al plazo de retorno.
Retornar durante los últimos 12 meses al menos el 80% de las importaciones temporales de mercancías sensibles.	♦ Regla 7.1.2, segundo párrafo, apartado B de las RGCE.	Previo al plazo de retorno.
Realizar el pago de derechos de la certificación, ya sea derecho anual o por renovación; según corresponda.	♦ Artículo 40, inciso m y segundo párrafo de la LFD. ♦ Regla 7.2.1. segundo párrafo, fracción VIII de las RGCE.	30 días naturales antes del vencimiento o del aniversario.
En caso de contar con empresas subcontratadas para servicios especializados se debe verificar el pago por concepto de salarios, retenciones de impuestos, cuotas obrero patronales del IMSS e Infonavit del personal que le haya prestado el servicio.	♦ Regla 7.1.1., Fracción III, de las RGCE. ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE.	El día 17 de cada mes.



Contar con un Sistema Automatizado de Control de Inventarios (Anexo 24, Apartado C)	♦ Regla 7.1.1., Fracción XIV, de las RGCE. ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE.	Permanente.
Opinión Positiva de los Proveedores Nacionales	♦ Regla 7.2.2. Fracción II, inciso c) de las RGCE	Mensual.
Infraestructura (activo fijo) para empresas Certificadas en IVA e IEPS en sus 3 modalidades A, AA y AAA).	♦ Regla 7.1.2., Apartado A, Fracción II, de las RGCE ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE	Permanente.
Proceso Productivo y/o Servicios	♦ Regla 7.1.2., Apartado A, Fracción IV, de las RGCE. ♦ Regla 7.2.1., Fracción I, de las RGCE.	Permanente.
Aviso de Adición de Fracciones adicionales al Registro	♦ Regla 7.2.1., Fracción X, de las RGCE.	30 días anteriores a la primera importación de la nueva fracción arancelaria.
Aviso de Renovación	♦ Ficha de Trámite 61/LA del Anexo 2 de las RGCE.	30 días anteriores al vencimiento del Registro



Empresa
Socialmente
Responsable *



PADRONES

*La correcta gestión de padrones previene
bloqueos operativos y contingencias fiscales.*

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 PERIODICIDAD
Mantener la e. firma vigente	♦ Regla 1.3.3., Fracción I de las RGCE	Permanente
Actualización de contactos en Buzón Tributario	♦ Regla 1.3.3., Fracción II de las RGCE	Permanente
Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	♦ Regla 1.3.3., Fracción III de las RGCE	Permanente
Presentar Aviso de Apertura de Establecimiento de los lugares en los que se almacene mercancía de comercio exterior	♦ Regla 1.3.3., Fracción VII de las RGCE	Permanente
El estatus del domicilio fiscal debe permanecer "Localizado"	♦ Regla 1.3.3., Fracción IX de las RGCE	Permanente

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 PERIODICIDAD
Se debe contar con la documentación que ampare las operaciones de comercio exterior	♦ Regla 1.3.3., Fracción XII de las RGCE	Permanente
Se debe tener un control de inventarios automatizado, así como Registros Contables	♦ Regla 1.3.3., Fracción XIV de las RGCE	Permanente
Mantener el Cumplimiento de las obligaciones en materia de Certificación de IVA e IEPS	♦ Regla 1.3.3., Fracción XV de las RGCE	Permanente
Declaración de las marcas de los productos en los pedimentos	♦ Regla 1.3.3., Fracción XVI de las RGCE	Permanente
Evitar la vinculación de Socios o Representantes Legales con empresas que tengan suspendido el Padrón de Importadores	♦ Regla 1.3.3., Fracción XVII de las RGCE	Permanente
Evitar que otros contribuyentes suspendidos en el Padrón de Importadores, continúen efectuando sus operaciones por medio de nuestra empresa	♦ Regla 1.3.3., Fracción XVII de las RGCE	Permanente

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 PERIODICIDAD
No contar con créditos firmes o exigibles, por un monto superior a los \$100,000.00	Regla 1.3.3., Fracción XVIII de las RGCE	Permanente
Mantener los precios de las mercancías importadas, sin incurrir en Subvaluación	Regla 1.3.3., Fracción XX de las RGCE	Permanente
Atender requerimientos de la autoridad, durante el ejercicio de las facultades de comprobación	Regla 1.3.3., Fracción XXIX de las RGCE	Permanente
Mantener las mercancías importadas al Amparo del IMMEX, en los domicilios autorizados	Regla 1.3.3., Fracción XXXIV de las RGCE	Permanente
El Programa IMMEX se debe mantener sin causales de Cancelación	Regla 1.3.3., Fracción XXXV de las RGCE	Permanente
No encontrarse publicados en los listados del Art. 69-B del CFF, ni realizar operaciones con personas publicadas en el citado listado	Regla 1.3.3., Fracción XLIV de las RGCE	Permanente



Empresa
Socialmente
Responsable *



OEA - SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

OEA consolida la confianza con autoridades y socios en la cadena de suministro internacional.

- *Cumplir con OEA implica una gestión coordinada entre áreas fiscales, operativas y corporativas.*



OBLIGACIÓN



PERIODICIDAD



FUNDAMENTO LEGAL

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y CADENA DE SUMINISTRO (OEA)

AVISOS ESPECIFICOS

Actualización del Perfil de Seguridad cuando se realicen modificaciones o actualizaciones al perfil de seguridad (ficha 62/LA)

- ◆ Dentro del mes siguiente a la modificación.

Regla 7.2.1. tercer párrafo, fracción III de las RGCE

Aviso en caso de incidente de seguridad (ficha 62/LA)

- ◆ Dentro de los primeros 5 días siguientes al incidente.

Regla 7.2.1. tercer párrafo, fracción III de las RGCE

Aviso de la adición o revocación de empresas transportistas autorizadas para traslado de mercancías de comercio exterior (ficha 62/LA)

- ◆ Al mes siguiente de transcurrido el semestre anterior (enero y julio de cada año).

Regla 7.2.1. tercer párrafo, fracción III de las RGCE

Aviso de alta o baja de terciarización logística (para con registro bajo el rubro Terciarización Logística).

- ◆ Al acontecer.

Regla 7.2.1. tercer párrafo, fracción III de las RGCE



Planes de emergencia, contingencia y simulacros	De acuerdo con la operación, pero se recomienda generar evidencia de la aplicación o actualización al menos una vez al año del cumplimiento de cada uno de los estándares.	Anexo 1, estándar 1 de las RGCE
Revisión de la seguridad en las instalaciones	De acuerdo con nuestro calendario de revisiones, pero se debe contar con evidencia permanente de la revisión.	Anexo 1, estándar 2 de las RGCE
Registro de verificación y mantenimiento de los aparatos de comunicación	De acuerdo con nuestro calendario de revisiones, pero se debe contar con evidencia permanente de la revisión.	Anexo 1, estándar 2 de las RGCE
Auditoria del sistema de CCTV	Deben videograbar al menos 30 días y se deben programar auditorias del sistema al menos de forma anual.	Anexo 1, estándar 2 de las RGCE.
Auditorias periodicas a los controles de accesos	De acuerdo con nuestro calendario de revisiones, pero se debe contar con evidencia permanente de la revisión.	Anexo 1, estándar 3 de las RGCE
Generar evidencia de los controles de acceso para el personal, visitantes y proveedores	Diariamente y se deben conservar los registros por un año.	Anexo 1, estándar 3 de las RGCE

Capacitación en la identificación, enfrentamiento o reporte de personas o vehículos no autorizados	♦ Al menos una vez al año como refuerzo y como inducción a los nuevos colaboradores de forma inmediata.	Anexo 1, estándar 3 de las RGCE
Evidencia del expediente de los socios comerciales (cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad).	♦ Ser actualizada de forma anual y se realizan revisiones en listas de forma mensual.	Anexo 1, estándar 4 de las RGCE
Revisiones a socios comerciales (visitas anuales de acuerdo con el análisis de riesgo).	♦ Se debe generar evidencia de las visitas anuales a la totalidad de los socios comerciales críticos, así como, de las observaciones encontradas, hasta su solvatación.	Anexo 1, estándar 4 de las RGCE
Evidencia del seguimiento a la carga, así como del expediente de comercio exterior en materia de seguridad en la cadena de suministro.	♦ Se debe generar evidencia y esta debe ser conservada al menos un año efectivo.	Anexo 1, estándar 5 de las RGCE
Evidencia de certificados de fumigación de acuerdo con la NOM144-SEMARNAT-2017	♦ Se debe generar evidencia y esta debe ser conservada al menos un año efectivo.	Anexo 1, estándar 5 de las RGCE
Mantener actualizado su sistema de control de inventarios (Anexo 24, para empresas IMMEX, con certificación OEA).	♦ De forma automática y con acceso al SAT a su sistema de control de inventarios.	Anexo 1, estándar 6 de las RGCE

Evidencia del cumplimiento de la ISO 17712 para el tema de los sellos de alta seguridad que se colocan en el transporte, (certificado vigente, expedido por el fabricante o comercializador).	♦ Con vigencia de un año, o cuando se adquiera un nuevo lote de sellos.	Anexo 1, estándar 7 de las RGCE
Evidencia del control de sellos y auditorías a los mismos.	♦ Se debe generar al menos una auditoria al año de los sellos y un control diario de los sellos en existencia y los que se van utilizando. Esta evidencia debe conservarse al menos un año efectivo.	Anexo 1, estándar 7 de las RGCE
Evidencia de la colocación de sellos (bitácoras, videgrabaciones, fotografías, etc.).	♦ La generación de evidencia es espontánea, dependiendo de las operaciones y se debe conservar al menos un año.	Anexo 1, estándar 7 de las RGCE
Evidencia de la revisión de los 17 puntos de seguridad.	♦ La generación de evidencia es espontánea, dependiendo de las operaciones y se debe conservar al menos un año.	Anexo 1, estándar 7 de las RGCE
Evidencia de la difusión de la política de seguridad de la empresa.	♦ Al menos una vez al año de reforzamiento y cuando se incorpore un nuevo colaborador.	Anexo 1, estándar 8 de las RGCE
Evidencia de la verificación de los antecedentes de los colaboradores.	♦ Al inicio de la contratación y el expediente debe ser actualizado al menos una vez al año.	Anexo 1, estándar 8 de las RGCE

Evidencia del seguimiento al procedimiento de baja del personal.	♦ Evidencia de las bajas del año.	Anexo 1, estándar 8 de las RGCE
Evidencia de que se mantienen actualizados los registros de los colaboradores y sus afiliaciones (IMSS, SIPARE, etc.).	♦ De forma mensual y se debe conservar (para efectos de OEA) al menos un año.	Anexo 1, estándar 8 de las RGCE
Evidencia de las revisiones a políticas y procedimientos de TI.	♦ De forma anual y se debe conservar evidencia del control de cambios en la política y procedimientos.	Anexo 1, estándar 9 de las RGCE
Evidencia de la gestión y cambio de contraseñas de los colaboradores.	♦ De forma anual o menor en caso de que así se especifique en nuestros procedimientos.	Anexo 1, estándar 9 de las RGCE
Evidencia de la capacitación en cada uno de los estándares de OEA.	♦ De acuerdo con nuestro calendario anual de capacitaciones y debe contener evidencia; fotográfica, videos, bitácoras, evaluaciones, presentaciones, reconocimientos, etc.	Anexo 1, estándar 11 de las RGCE
Evidencia en caso de tener un incidente de seguridad.	♦ Por evento, solo se genera evidencia si existe un incidente de seguridad, si no ocurre se acredita con el tema de capacitación y simulacros.	Anexo 1, estándar 10 de las RGCE



Las estructuras corporativas deben encontrarse debidamente alineadas con la operación real de Comercio Exterior, garantizando congruencia entre actos societarios, operaciones intercompañía y flujos comerciales.

La falta de consistencia entre la documentación corporativa y la operación aduanera puede detonar contingencias legales y fiscales de alto impacto.

El cumplimiento corporativo constituye un elemento clave para acreditar sustancia económica, control operativo y responsabilidad legal frente a las autoridades fiscalizadoras.



**Empresa
Socialmente
Responsable®**



**ST
stratego**

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

CORPORATIVO

 OBLIGACIÓN	♦ Acta Constitutiva y Modificaciones Vigentes. ♦ (Poderes de representantes legales vigentes) ♦ Poderes suficientes para actos de comercio exterior, trámites VUCEM, IMPI, Secretaría de Economía, SAT, etc. ♦ Protocolización y registro (cuando aplique).	• Poderes y Representación Legal.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículo 19, 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y con los artículos 2554 y 2585 del Código Civil Federal, y artículos 5, 6, 10 y 142 a 146 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 18 y 19 del Código de Comercio.	Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículo 19, 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y con los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con la Regla 1.3.5. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	Artículos 15 y 19 LFPA en relación con la Regla 1.3.5. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículo 19, 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y con el artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con las Reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5 y 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y con el artículo 100-A de la Ley Aduanera en relación con las Reglas 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4. y 7.1.5 y 7.2.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
 PERIODICIDAD.	Permanente (por evento y revisión anual del expediente).	Permanente (por evento: otorgamiento o cambio de representante).

 OBLIGACIÓN	♦ Control y monitoreo permanente de poderes vigentes. ♦ (Relación completa de TODOS los poderes otorgados ♦ Clasificación del tipo de poder (actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, comercio exterior, representación ante SE/SAT/ANAM) ♦ Verificación de vigencia legal. ♦ Identificación de poderes que ya no se utilizan. ♦ Alineación de facultades contra funciones actuales del colaborador).	♦ Revocación formal de poderes no vigentes o no utilizados. ♦ (Proceso obligatorio de revocación en escritura pública) ♦ Inscripción en el Registro Público de Comercio (cuando aplique) ♦ Avisos internos a todas las áreas. ♦ Retiro de: accesos a VUCEM; cadenas digitales; acceso a sistemas críticos; capacidad de firmar contratos; facultades ante agente aduanal).
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 19 y 27 del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29, 30 y 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 5, 6, 10, 157, 158, 160 y 161 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; artículos 2554, 2595 a 2599 del Código Civil Federal.	Artículos 19 y 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y los artículos 2595 a 2599 del Código Civil Federal (terminación y revocación del mandato, obligación de notificar y recuperar el documento de poder), artículo 19 del Código Fiscal de la Federación (representación válida frente a la autoridad fiscal), artículos 18 y 19 del Código de Comercio (inscripción en el Registro Público de Comercio cuando aplique).
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículos 24, fracciones VII y VIII, y 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).	Se sugiere contar con control interno, en atención a las obligaciones del titular del programa previstas en los artículos 24, fracciones VII y VIII, y 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) y disposiciones correlativas del Decreto PROSEC.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículos 19 y 27, inciso B del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 13, 29, 30 y 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y en las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5 y 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	Se sugiere llevar control interno, con base en lo dispuesto en los artículos 19 y 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 13 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y artículo 100-A de la Ley Aduanera y en las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4 y 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
 PERIODICIDAD.	Permanente (revisión semestral del inventario de poderes).	Permanente (por evento).

 OBLIGACIÓN	♦ Registro Federal de Contribuyentes (RFC) actualizado. ♦ (Incluir: Verificación del estado del RFC., Avisos actualizados; domicilio; socios y accionistas; actividades económicas; representante legal).	♦ Estructura de Gobierno Corporativo. ♦ (Consejo de administración o administrador único; Actas de asamblea ordinarias y extraordinarias; Actas de nombramientos y renunciaciones; Libro de variaciones de capital)
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.	Artículos 10, 128, 142 a 146, 157, 158, 178 a 186, 194 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículos 11, fracción III, y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).	Para los programas IMMEX y PROSEC, así como para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades certificación en materia de IVA e IEPS y Operador Económico Autorizado previsto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y las reglas 7.1.1 y 7.1.4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no existe disposición específica sobre la forma de la estructura de gobierno corporativo, la cual se rige por la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículo 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, en relación con las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4 y 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	
 PERIODICIDAD.	Permanente (revisión trimestral y por evento cuando haya cambios).	Permanente (revisión anual de actas y órganos sociales).

 OBLIGACIÓN	♦ Control de Socios y Accionistas. ♦ Revisar y documentar: ♦ Libro de registro de acciones; ♦ Identificación vigente de socios; ♦ CURP y RFC de accionistas; y ♦ Declaración de beneficiario controlador.	♦ Beneficiario Controlador (obligación crítica 2023–2025) ♦ Integración de expediente de beneficiario controlador ♦ Actualización anual o cuando cambie estructura. ♦ Evidencia de control efectivo y porcentajes reales. ♦ Conservación de documentación soporte.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, en lo relativo a la declaración de beneficiario controlador, artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación.	Artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 84-M y 84-N del Código Fiscal de la Federación, y reglas 2.8.1.20 a 2.8.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículos 1, 2, 3, 11, fracción III, 24, fracciones VII y VIII y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).	Para los programas IMMEX y PROSEC, así como para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades certificación en materia de IVA e IEPS y Operador Económico Autorizado previsto en el artículo 100-A de la Ley Aduanera y las reglas 7.1.1 y 7.1.4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, no existe disposición específica sobre beneficiario controlador, tratándose de una obligación general prevista en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación, aplicable a todas las personas morales y cuyo cumplimiento forma parte del estado de obligaciones fiscales que puede revisar la autoridad.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículos 27, inciso B, del Código Fiscal de la Federación y 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 100-A de la Ley Aduanera, en relación con las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4 y 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	
 PERIODICIDAD.	Permanente (por evento: entrada/salida de socios o cambios de participación; revisión anual).	Permanente (actualización anual y por evento).

 OBLIGACIÓN	♦ Reglamentos Internos y Manuales Institucionales. ♦ Agregar: ♦ Reglamento Interior de Trabajo; ♦ Políticas corporativas obligatorias; ♦ Código de ética; ♦ Manual de organización; y ♦ Manual de procedimientos operativos.	♦ Control de Contratos con Clientes y Proveedores. • Para IMMEX, esto es crítico: • Contratos de ventas; • Contratos de servicio; • Contratos de manufactura (Maquila); • Contratos con partes relacionadas; • Contratos con proveedores estratégicos; y • Revisión legal anual.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 422 a 425 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación; y artículos 157 y 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	Artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, y 76, fracciones IX y XII, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	No existe disposición específica que obligue a contar con reglamento interior, código de ética o manuales institucionales, sin embargo, se sugiere su adopción como buena práctica de organización interna.	Artículos 11, fracción II, inciso b), y 24, fracciones I y II, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.		Artículo 100-A de la Ley Aduanera, en relación con las reglas 7.1.1, 7.1.2, 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5 y 7.2.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, que regulan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas. No existe disposición expresa sobre contratos, pero estos forman parte de la documentación con la que se acreditan operaciones reales de la empresa certificada.)
 PERIODICIDAD.	Permanente (revisión cada 2 años o cuando haya cambios normativos relevantes).	Permanente (revisión legal anual y por evento antes de firmar o renovar).

 OBLIGACIÓN	♦ Control de Propiedad Intelectual. ♦ Agregar: ♦ Registro de marcas; ♦ Contratos de licencia; ♦ Know-how; ♦ Acuerdos de confidencialidad; y ♦ Protección de ingeniería y diseños.	♦ Expedientes Corporativos ordenados y disponibles. ♦ Debe incluir: ♦ Carpeta corporativa física y digital; ♦ Accesibilidad inmediata en auditorías; y ♦ Control de vigencia de documentos.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 163 a 167, 170 a 173, 233, 237, 239 y 242 a 245 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.	Artículos 128, 129, 178 a 186, 194 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Aunque no existe disposición específica en el Decreto IMMEX, en el Decreto PROSEC ni en la normatividad aplicable al Esquema de Certificación de Empresas en materia de IVA e IEPS u Operador Económico Autorizado, se recomienda mantener debidamente identificado y documentado el registro de marcas, los contratos de licencia, el know-how, los acuerdos de confidencialidad y la protección de ingeniería y diseños como buena práctica de control.	Se sugiere como buena práctica de control corporativo y para facilitar la atención de procedimientos, o presentación de trámites, mantener los expedientes ordenados y disponibles.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.		
 PERIODICIDAD.	Permanente (revisión anual).	Permanente (actualización continua y revisión semestral).

 OBLIGACIÓN	♦ Control de Domicilios Corporativos. ♦ Evidencia de domicilio fiscal; ♦ Evidencia de domicilio IMMEX de producción o servicios; ♦ Evidencia de domicilios adicionales; y ♦ Contratos y comprobantes vigentes.	♦ Licencias, Permisos y Registros Comerciales. ♦ Agregar: ♦ Licencias de uso de suelo; ♦ Licencias de funcionamiento municipal; ♦ Permisos estatales; ♦ Registro en SIEM, (cuando aplica) ♦ Registro ante SE para IMMEX; ♦ Avisos actualizados en REPSE (si aplica).
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 10 y 27 del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución local; Ley de Desarrollo Urbano y Ley o Reglamento de Establecimientos Mercantiles y de uso de suelo del Estado o Municipio donde se ubica el establecimiento; artículos 29 y 30 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y artículos 15 y 1004-C de la Ley Federal del Trabajo.
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículos 11, fracción III, 24 y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX).	Artículos 1, 2, fracción V, y 3 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX). Artículos 1, 2, fracción V, 3 y 11 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), en relación con las reglas y criterios de carácter general de la Secretaría de Economía emitidos al amparo del citado artículo 11, mediante los cuales se requiere a las empresas informar el número de trabajadores propios y, en su caso, del personal subcontratado conforme a la Ley Federal del Trabajo, por lo que, cuando se utilicen servicios especializados, la información debe ser consistente con el registro REPSE aplicable.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículos 10 y 27 del Código Fiscal de la Federación, y artículos 29 y 30 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.	Artículo 100-A de la Ley Aduanera y reglas 7.1.1 y 7.1.4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, que regulan el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades IVA-IEPS y Operador Económico Autorizado, sin contemplar de manera expresa las licencias de uso de suelo, permisos estatales, registros en SIEM o REPSE, los cuales se encuentran regulados por la legislación federal, estatal y municipal correspondiente, pero cuyo cumplimiento forma parte del estado general de obligaciones laborales y administrativas que la autoridad puede verificar al evaluar la certificación.
 PERIODICIDAD.	Permanente (por evento: alta/cambio/baja de domicilio; revisión anual).	Permanente (monitoreo de vigencias y revisión anual).

 OBLIGACIÓN	♦ Control de Documentación de Comercio Exterior. ♦ Carta de instrucciones para agente aduanal; ♦ Lista de fracciones arancelarias autorizadas; ♦ Acuerdos comerciales de suministro; y ♦ Contratos de logística internacional.	♦ Auditorías Internas de Cumplimiento Corporativo. ♦ Auditoría anual corporativa; ♦ Verificación de documentación interna; y ♦ Revisión de riesgos legales.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, y 59, fracción I, de la Ley Aduanera.	
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Artículos 36, 36-A y 59, de la Ley Aduanera, aplicables a las operaciones de comercio exterior realizadas al amparo de los programas regulados por el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) y por el Decreto que establece diversos programas de promoción sectorial (Decreto PROSEC).	No existe disposición legal expresa que obligue a la realización de auditorías internas de cumplimiento corporativo; se sugiere su adopción como buena práctica de control interno, verificación de documentación y gestión de riesgos legales.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.	Artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación y 36, 36-A y 59, de la Ley Aduanera, cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad en el marco del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas a que se refiere el artículo 100-A de la Ley Aduanera y las reglas 7.1.1 y 7.1.4 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.	
 PERIODICIDAD.	Permanente (por operación; revisión mensual o trimestral por muestreo).	Anual (auditoría integral de cumplimiento).



OBLIGACIÓN

- ♦ **Control de todas las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias.**
- ♦ Actas ordinarias: aprobación de estados financieros; aprobación del informe anual; designación o ratificación del administrador o consejo; aprobación de reparto de utilidades (PTU no aplica aquí; hablamos de UTILIDADES societarias); aprobación de gestión y resultados del ejercicio.
- ♦ Actas extraordinarias: modificación de estatutos; aumento o disminución de capital; cambios en objeto social; fusiones, escisiones o liquidaciones; cambio de régimen societario; venta de acciones; entrada o salida de socios; otorgamiento o revocación de poderes.



FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO

Artículos 178 al 186, 194 y 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación.



FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.

Se sugiere adoptar este control como buena práctica mantener un control actualizado, ordenado y disponible de todas las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias.



FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.



PERIODICIDAD.

Permanente (actualización por evento y revisión anual del libro de actas).

 OBLIGACIÓN	♦ Actas de reparto de utilidades o dividendos. ♦ Acta donde se aprueba formalmente: la distribución de utilidades; la política de dividendos; la determinación de remanentes; el monto a repartir; el quórum legal; y la relación de accionistas beneficiarios ♦ Control de: retenciones de ISR por dividendos; registros contables; concordancia con estados financieros auditados; evidencia de pago.	♦ Auditoría interna anual de actas y asambleas.
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO U OTRO	Artículos 10 y 76, fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación y los artículos 181 a 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.	
 FUNDAMENTO LEGAL IMMEX O PROSEC.	Para los programas IMMEX y PROSEC, así como para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en sus modalidades certificación en materia de IVA e IEPS y Operador Económico Autorizado, no existe disposición específica relativa a las actas de reparto de utilidades o dividendos, este tema se rige por la Ley del Impuesto sobre la Renta y la legislación societaria aplicable, cuyo cumplimiento forma parte de las obligaciones fiscales que deben encontrarse al corriente las empresas titulares de dichos programas y certificaciones.	Se sugiere adoptar este control como buena práctica, realizando la revisión por lo menos cada seis meses.
 FUNDAMENTO LEGAL CIVA Y/O OEA.		
 PERIODICIDAD.	Anual.	Anual.



Empresa
Socialmente
Responsable*



ST
stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

LABORAL

El cumplimiento laboral vinculado a operaciones de Comercio Exterior requiere una correcta identificación de esquemas de contratación, subcontratación y responsabilidades patronales asociadas a la operación logística y productiva.

Las inconsistencias laborales pueden impactar directamente en el cumplimiento fiscal y aduanero, generando riesgos adicionales durante auditorías y revisiones integrales.

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 PERIODICIDAD
CONTRATACIÓN		
Contrato individual de trabajo	♦ Artículos 24, 25 y 26 de la LFT	Permanente
Contrato Colectivo de Trabajo	♦ Artículos 386 -403 de la LFT	Permanente
OBLIGACIONES GENERALES		
Salario mínimo	♦ Artículos 90-94 de la LFT	Permanente
Pago oportuno del salario	♦ Artículos 82, 83, 88 de la LFT.	Permanente
Jornada de trabajo	♦ Artículos 58–68 de la LFT.	Permanente
Horas extraordinarias	♦ Artículos 66–68 de la LFT.	Permanente
Días de descanso	♦ Artículos 69–75 de la LFT.	Permanente

Vacaciones	♦ Artículos 76–81 de la LFT.	Permanente
Prima vacacional	♦ Artículos 80 de la LFT.	Permanente
Aguinaldo	♦ Artículo 87 de la LFT.	Permanente
Alta e Inscripción FONACOT	♦ Artículos 132, fracc. XXVI Bis. de la LFT	Permanente
Total de trabajadores	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente
PTU		
Entrega de la Declaración anual a los trabajadores.	♦ Artículos 117, 118, 119, 120 y 121, fracc. I de la LFT.	Anual
Integración de Comisión Mixta	♦ Artículos 121, fracc. I a la IV y 127 de la LFT.	Anual
Proyecto de determinación de utilidades	♦ Artículos 121, fracc. I a la IV y 127 de la LFT.	Anual
Pago de las utilidades, en el caso de que se hubieran generado.	♦ Artículos 121, fracc. I a la IV y 127 de la LFT.	Anual

SEGURIDAD			
Registro Patronal ante el IMSS	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente	
Inscripción de todos los trabajadores ante el IMSS e INFONAVIT	♦ Artículo 15 de la Ley de Seguro Social y Artículo 29 Ley de INFONAVIT	Permanente	
Pago cuotas obrero-patronales	♦ Artículo 15 de la Ley de Seguro Social y Artículo 29 Ley de INFONAVIT	Permanente	
Revisión trimestral del SBC (Salario Base de Cotización).	♦ Artículo. 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente	
Verificación de integración correcta de variables y prestaciones.	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT.	Permanente	
Control de incapacidades y siniestros laborales.	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente	
Reporte del riesgo de trabajo (DISTR) anual.	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente	
Evidencia de cumplimiento de la prima de riesgo.	♦ Artículo 132, fracc. I y XXIV de la LFT	Permanente	

ANTIGÜEDAD			
Comisión Mixta	♦ Artículo 158 de la LFT.	Anual	
Cuadro general de las antigüedades	♦ Artículo 158 de la LFT.	Anual	
SUBCONTRATACIÓN			
Subcontratación de personal prohibida	♦ Artículo 12 de la LFT	Anual	
Falta de registro REPSE	♦ Artículo 15 de la LFT	Anual	
Objeto social no especializado	♦ Artículo 13 de la LFT	Anual	
Actividad preponderante del contratante	♦ Artículo 13 de la LFT	Anual	
Contrato escrito inexistente	♦ Artículo 14 de la LFT	Anual	
Reportes cuatrimestrales de servicios especializados al IMSS e INFONAVIT.	♦ Artículo 15 de la LFT	Anual	

CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (NOMS)

Condiciones inseguras de trabajo	♦ Artículo 132 fr. XVI de la LFT	Semestral
Ausencia de comisión mixta de Seguridad e Higiene	♦ Artículo 509 de la LFT	Semestral
Programa anual de Seguridad y Salud.	♦ Artículo 509 de la LFT	Semestral
Diagnóstico de cumplimiento de NOMs aplicables: NOM-030-STPS-2009 (Servicios preventivos de seguridad y salud); NOM-035-STPS-2018 (Factores psicosociales); NMX-R-025-SCFI-2015 (Igualdad laboral); NOM-004-STPS (Sistemas de protección y seguridad industrial) NOM-026-STPS(falta de señalización); NOM-005-STPS (Falta de control de sustancias químicas peligrosas); NOM-036-1-STPS (Riesgos ergonómicos); NOM-002-STPS (Falta de planes de emergencia).	♦ NOM's	Anual

CAPACITACIÓN Y DESARROLLO			
Evidencia de capacitación y adiestramiento (DC-3, DC-4).	♦ Artículo 132, fracción XV de la LFT.	Permanente	
Plan anual de capacitación y DCs ante STPS.	♦ Artículos 153-A, 153-D de la LFT.	Permanente	
Control de cursos internos y externos.	♦ Artículos 153-A, 153-D de la LFT.	Permanente	
Comisiones Mixtas de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, empresas con más de 50 trabajadores	♦ Artículo 153-E de la LFT	Anual	
MATERIALIDAD LABORAL			
Evidencia de prestación real del servicio para evitar riesgos de simulación.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Semestral	
Congruencia entre funciones, puesto, pago y CFDI.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Semestral	
Evidencia documental de actividades realizadas.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Semestral	
Bitácoras, órdenes de trabajo, supervisiones, asistencia real, etc.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Semestral	

CONTRATOS, EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN LABORAL

Expedientes completos y auditables.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Anunal
Contratos firmados y actualizados.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Anunal
Evaluación de prestaciones de ley vs adicionales.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Anunal
Clausulados de confidencialidad, propiedad intelectual, datos personales.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Anunal
Control de renovaciones de contrato.	♦ Artículo 132, fracc. I de la LFT	Anunal



Empresa
Socialmente
Responsable®



COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

FISCAL

El cumplimiento fiscal vinculado a las operaciones de Comercio Exterior requiere consistencia absoluta entre la información declarada ante el SAT, la Aduana y Secretaría de Economía, a fin de evitar diferencias que deriven en facultades de comprobación.

La adecuada determinación de contribuciones, aprovechamientos y beneficios fiscales asociados a operaciones de importación y exportación es fundamental para la gestión de riesgos tributarios.

 OBLIGACIÓN FISCAL	Revisión, validación y conciliación de CFDI emitidos y recibidos (Ingreso, Egreso, Pago, Nómina)	Materialidad fiscal y deducciones autorizadas
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO	- Artículos 27, 29 y 29-A, del C.F.F. - Anexo 20 de la RMF.	- Artículos 25, 27, 28 y 45 CFF. - Artículos artículo: 69, párrafo décimo segundo, fracciones: I, II, III, IV, VI y VII y 69-B del C.F.F.
 ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO	Controles que deben agregarse: Validación mensual de que los CFDI estén emitidos. * Conforme al complemento correcto * Con datos congruentes (valores, cantidades, conceptos) * Emisión correcta del CFDI de importación (relación pedimento–CFDI). * Validación y uso obligatorio del complemento de Carta Porte. * Revisión de CFDI globales (si aplica).	- Evidencia de prestación real del servicio o entrega de bienes. - Bitácoras, órdenes de servicio, entregas, testigos fotográficos. - Verificación de capacidad operativa y humana del proveedor. - Congruencia entre CFDI – contrato – pago – operación.
 RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO	Inconsistencias entre CFDI, contabilidad y declaraciones que afecten la determinación de impuestos.	Rechazo de deducciones por falta de acreditación de materialidad y estricta indispensabilidad de las operaciones
 IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO	Determinación de contribuciones omitidas por ingresos no reconocidos o deducciones y acreditamientos improcedentes, con actualización, recargos y multas.	Determinación de créditos fiscales por ISR omitido, con multas, actualización y recargos derivados del rechazo de deducciones.
 EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	Reportes periódicos de conciliación de CFDI emitidos y recibidos contra contabilidad y declaraciones, con validación de estatus fiscal de los comprobantes y soporte documental.	Expediente de materialidad integrado conforme al artículo 27 del CFF, con evidencia contractual, fiscal, financiera y operativa
 PERIODICIDAD.	Mensual	Mensual

 OBLIGACIÓN FISCAL

Due diligence de proveedores y clientes (EFOS / 69-B)

Conciliación contable con comercio exterior

 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO

- ♦ Artículos artículo: 69, párrafo décimo segundo, fracciones: I, II, III, IV, VI y VII y 69-B del C.F.F.

- ♦ Artículos 28, 33 y 59 del C.F.F.
- ♦ Artículos 25 y 27 de la LISR.
- ♦ Artículos 36, 36-A y 59 de la Ley Aduanera.

 ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO

Controles para:

- ♦ Validación mensual de que ninguno de los proveedores esté listado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas).
- ♦ Evidencia documental de la revisión.
- ♦ Suspensión inmediata de operaciones con proveedores en riesgo.

Conciliación mensual entre:

- ♦ CFDI de importación
- ♦ Contabilidad electrónica
- ♦ Pedimentos
- ♦ Manifestación de Valor Electrónica (MVE)
- ♦ Registro contable correcto de inventarios importados (temporales y definitivos).

 RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO

Presunción de inexistencia de operaciones y rechazo de efectos fiscales por operar con proveedores listados como EFOS.

Diferencias entre la contabilidad y los pedimentos aduaneros que deriven en presunción de ingresos omitidos o irregularidades en operaciones de comercio exterior.

 IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO

Rechazo de deducciones y acreditamientos, con la consecuente determinación de créditos fiscales y multas.

Determinación presuntiva de contribuciones, imposición de multas, créditos fiscales en materia aduanera y fiscal, así como observaciones en facultades de comprobación.

 EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO

Expediente de due diligence por proveedor con evidencia documental de validación en listas del SAT (69-B), documentación de alta y monitoreo periódico del estatus fiscal.

Reporte de conciliación contable–aduanera que relacione pedimentos, registros contables y documentación soporte, con justificación de diferencias.

 PERIODICIDAD.

Mensual

Mensual

 OBLIGACIÓN FISCAL	Cumplimiento en IVA y Acreditamientos	ISR: Deducciones autorizadas y gastos estrictamente indispensables
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO	- Artículos 1, 1-A, 4, 5, 6 y 28 LIVA. - Artículos 27, 28, 29-A del CFF. - Artículos 36, 36-A y 59 de la Ley Aduanera.	- Artículos 25, 27, 28 y 31 LSIR. - Artículos 2829 y 29-A del CFF.
 ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO	Agregar: - Revisión del IVA acreditable vs IVA trasladado. - Control de IVA en importaciones temporales IMMEX. - Control del IVA en importaciones definitivas. Acreditamiento solo cuando: - El IVA fue efectivamente pagado - Se cuenta con pedimento válido - Existe materialidad de la operación - Está vinculado a actividad gravada	Incluir: - Revisión de que los gastos cumplen requisitos del artículo 27 LISR. - Control de gastos no deducibles. - Control de viáticos, comprobación y materialidad. - Deducciones de activos fijos (depreciación correcta).
 RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO	Acreditamiento improcedente del IVA por incumplimiento de requisitos legales.	Rechazo de deducciones por falta de estricta indispensabilidad y requisitos legales.
 IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO	Determinación de IVA omitido, actualización, recargos y multas.	Determinación de ISR omitido, con actualización, recargos y multas.
 EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	Papeles de trabajo de determinación mensual de IVA con conciliación, validación de CFDI y soporte de pago.	Expediente documental que acredite la deducción y estricta indispensabilidad del gasto.
 PERIODICIDAD.	Mensual	Mensual y anual

OBLIGACIÓN FISCAL

Precios de transferencia (Partes relacionadas)

Contabilidad electrónica y cumplimiento de e-contabilidad

FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO

- Artículos 76, 76-A, 179, 180, 181, 182 y 183 LSIR .
- Artículos 28 y 33 del CFF.

- Artículos 28 Fracción III 33 Apartado B, Fracciones I, III, IV y V del C.F.F. y 34 de R.C.F.F.
- Regla 2.8.3 RMF

ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO

- Estudio de precios de transferencia actualizado.
- Documentación comprobatoria (Local file, Master file si aplica).
- Declaración de Partes Relacionadas.
- Validación arm's length de valores reportados en la MVE.

- **Incluir:**
- Cumplimiento técnico:
- Catálogo de cuentas codificado
- Balanza mensual
- Auxiliares cuando son requeridos
- Revisión de inconsistencias.
- Entrega oportuna ante solicitud del SAT. (Acuses de envío)

RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO

Ajuste de precios o contraprestaciones por no cumplir con el principio de plena competencia en operaciones con partes relacionadas.

Limitación para acreditar operaciones e inconsistencias contables por incumplimiento en e-contabilidad.

IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO

Determinación de ISR omitido por ajustes en precios de transferencia, con multas y recargos.

Multas y determinaciones presuntivas derivadas del incumplimiento

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO

Estudio de precios de transferencia vigente con contratos y papeles de trabajo.

Acuses de envío de contabilidad electrónica y reportes de validación.

PERIODICIDAD.

Mensual

Mensual

OBLIGACIÓN FISCAL	Declaraciones fiscales (ISR, IVA, DIOT, retenciones)	Cumplimiento con resoluciones misceláneas fiscales
FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO	- Artículo 31, fracción IV CPEUM, - Artículos 1, 5, 6, 31 Y 32 de C.F.F., - Artículos 9, 14, 16, 17, 67, primer párrafo, 70, fracción IV, 72, fracción II, 74, séptimo párrafo, fracción II, 74-B, primer párrafo, 76, fracción V, 79 último párrafo, 86 fracción III, 88, noveno párrafo de la LISR. - Artículos 1, 4, 5, 32, 33 y 34 de la LIVA	- Artículos 28 y 33, fracción I, inciso g) del C.F.F., - Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)
ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO	- Cumplimiento mensual, provisional y anual. - Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT). - Pagos provisionales y anuales de ISR. - Declaración anual de IVA (cuando aplique).	Monitorear: - Cambios anuales que afectan: - CFDI 4.0 - Retenciones - Comprobantes de nómina - Controles electrónicos - Obligaciones nuevas a partir de modificaciones misceláneas.
RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO	Omisiones o inconsistencias en la determinación y presentación de declaraciones fiscales.	Incumplimiento de obligaciones formales derivadas de reglas misceláneas fiscales.
IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO	Determinación de contribuciones omitidas, multas, actualización y recargos.	Multas y observaciones por incumplimiento de disposiciones de carácter general.
EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	Acuses de presentación y pago y papeles de trabajo de conciliación.	Checklist de cumplimiento de RMF con acuses y documentación soporte.
PERIODICIDAD.	Dependiendo del regimen del contribuyente	Mensual

OBLIGACIÓN FISCAL

Control y cumplimiento en devoluciones de IVA

Estatus y control de domicilio

FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO

- Artículos 6, 22 y 22-D del C.F.F.,
- Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) Artículo 4 y 6 de la LIVA.

- Artículos 10, 27, 28 y 42 del C.F.F.
- Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)

ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO

- Expediente fiscal electrónico por solicitud.
- Control de requisitos de materialidad.
- Conciliación de IVA acreditable.
- Seguimiento a requerimientos de devolución.

- Validación periódica del estatus de domicilio fiscal ante el SAT
- **La matriz debe incluir:**
 - Revisión periódica del estatus del domicilio en el RFC:
 - “Localizado” · “No localizado” · “Sin verificación”
- **Evidencia requerida:**
 - Consulta en el aplicativo SAT-ID / SAT RFC
 - Captura de pantalla o acuse de consulta
 - Oficios o requerimientos en caso de verificación domiciliaria

RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO

Improcedencia o retraso en la devolución de IVA por incumplimiento de requisitos.

Presunción de no localización del contribuyente por inconsistencias en el domicilio fiscal.

IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO

Negativa o retraso en devoluciones y afectación al flujo de efectivo.

Restricción o cancelación de CSD, multas y afectación operativa.

EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO

Expediente completo de devolución de IVA con papeles de trabajo y acuses.

Avisos de domicilio, constancia fiscal y documentación de ocupación.

PERIODICIDAD.

Por evento

Mensual y por evento



 OBLIGACIÓN FISCAL	Actualización obligatoria del domicilio fiscal en caso de cambio	Opinión de cumplimiento
 FUNDAMENTO LEGAL TRIBUTARIO	♦ Artículos 10, 27, 28 y 42 del C.F.F. ♦ Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)	♦ Artículos 32-D
 ACCIONES OPERATIVAS PARA CUMPLIMIENTO	♦ Agrega un control para validar: ♦ Plazo máximo de 10 días para actualizar domicilio en el RFC (CFF). ♦ Presentación del aviso en el portal SAT. ♦ Evidencia del acuse de modificación.	♦ Cumplimiento de todas las obligaciones; atención de requerimientos
 RIESGO IDENTIFICADO POR INCUMPLIMIENTO	No localización del contribuyente por falta de actualización del domicilio fiscal.	Opinión negativa por incumplimientos fiscales
 IMPACTO POR INCUMPLIMIENTO	Multas y restricción/cancelación de CSD.	No poder celebrar operacons con terceros o con diversas autoridades
 EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO	Acuse de aviso de cambio de domicilio y constancia fiscal actualizada.	Opinión positiva emitida por el SAT
 PERIODICIDAD.	Por evento	Trimestral



ESTATALES O MUNICIPALES

El cumplimiento de las obligaciones estatales y municipales vinculadas a las operaciones de Comercio Exterior resulta esencial para evitar contingencias administrativas y fiscales que, en un entorno de fiscalización coordinada entre distintos órdenes de gobierno, pueden escalar y afectar de manera directa la operación, la cadena logística y la continuidad del negocio.

 OBLIGACIÓN GENERAL	 OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	 FUNDAMENTO LEGAL	 PERIODICIDAD
Licencias y funcionamiento	Licencia de funcionamiento vigente	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Permanente
Uso de suelo	Uso de suelo compatible	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Permanente
Protección civil	Programa interno y visto bueno	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Trimestral
Impacto ambiental	Autorizaciones ambientales	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Trimestral
Agua y drenaje	Pago y contrato de servicios	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Semestral
Impuestos locales	Pago de impuestos estatales y municipales	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Permanente
Anuncios	Permiso de publicidad exterior	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Semestral
Sanidad	Cumplimiento sanitario	Leyes Municipales y/o Estatales aplicables	Semestral



Empresa
Socialmente
Responsable *



RFE

El cumplimiento en RFE es clave para anticipar y gestionar riesgos derivados de facultades de comprobación en comercio exterior.

- ***Una adecuada atención de RFE asegura la correcta trazabilidad fiscal y aduanera de las operaciones.***

 OBLIGACIÓN	 FUNDAMENTO LEGAL	 FECHA DE CUMPLIMIENTO
Aviso de tarifa de los servicios	Regla 2.3.4, fracción X RGCE	Dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año
Pago anual de derechos	Regla 2.3.4, fracción XI RGCE	Pago en el mes de enero de cada año y presentar el comprobante a la dependencia a más tardar el 15 de febrero de cada año.



Empresa
Socialmente
Responsable*



COMPLIANCE TOTAL

La vigilancia eterna es el precio de la libertad

OBLIGACIÓN	REVISIÓN SUGERIDA
Confirmar cumplimiento de los Requisitos para el mantenimiento de la Certificación C-TPAT.	Dos veces por año.
Confirmar cumplimiento de los Requisitos para el mantenimiento de la Certificación IVA/IEPS rubro A.	Dos veces por año.
Confirmar cumplimiento de los Requisitos para el mantenimiento de la Certificación IVA/IEPS rubro AA y AAA, bajo el esquema de Auditoria Preventiva.	Una vez por año.
Confirmar cumplimiento de los Requisitos para el mantenimiento de la Certificación OEA.	Dos veces por año.
Confirmar el inicio de facultades de comprobación mediante Revisión Electrónica.	Revisar el Buzón Tributario cuando menos cada 2 días.
Implementar Auditoria Preventiva en Materia de Comercio Exterior, incluyendo el rubro de revisión de Anexo 24.	Cada 3 años
Revisar notificaciones de la Autoridad respecto al inicio de facultades de comprobación.	Revisar el Buzón Tributario cuando menos cada 2 días.
Verificar el estatus de los proveedores en el listado del 69-B que publica el SAT.	Cada mes
Verificar el registro de todas las operaciones contables de la empresa.	Por lo menos cada 6 meses
Verificar la opinión de cumplimiento.	Cada mes.
Verificar los datos manifestados ante el R.F.C.	Por lo menos cada 6 meses.
Verificar que se hayan realizado todos los pagos de las contribuciones a cargo.	Mensual, bimestral, semestral o anual dependiendo de la obligación.

Fecha:_____

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

Fecha:_____

[illegible]

Fecha:_____

This image shows a blank sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.



ST

stratego

COMERCIO EXTERIOR • DEFENSA LEGAL • FISCAL • AUDITORÍA

EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

Nuestra experiencia consolidada en el sector público y privado nos permite anticipar, interpretar y responder eficazmente a los esquemas de **alta fiscalización, control tecnológico y análisis automatizado** de la autoridad, diseñando estrategias que protegen a las empresas y aseguran la continuidad de sus operaciones.

Nuestros Servicios:



Defensa Legal: Fiscal y Aduanera



Defensa Penal: Fiscal



Certificación de IVA e IEPS

- Asesoría y mantenimiento.



Recinto Fiscalizado Estratégico (RFE)



Práctica Corporativa



Operador Económico Autorizado (OEA)

- Autorización.
- Asesoría para su continuidad y mantenimiento.



CTPAT

- Autorización.
- Asesoría para su continuidad y mantenimiento.



IMMEX

- Autorización.
- Asesoría para la operación y mantenimiento.



Cumplimiento Prevención de Lavado de Dinero | PLD.



Auditoría Preventiva en Comercio Exterior y Aduanas

- Compliance 360°.



Auditoría Preventiva en Materia Fiscal

- Compliance 360°.



Consultoría

- Consultoría en Comercio Internacional,
- Consultoría en Materia Fiscal.



Asesoría para la Solicitud de Devolución de Impuestos





SEGURO JURÍDICO

FISCAL Y COMERCIO
EXTERIOR

Cobertura combativa
Asesoría y Defensa
Legal PERMANENTE vs
actos de fiscalización y
créditos fiscales.



Sterling Trust Partners

800 626 0155

info@stratego-st.com

www.stratego-st.com